

Los programas de orientación y asesoramiento son proporcionados por el distrito escolar con el objetivo final de mejorar el desempeño de los alumnos mediante la implementación de estrategias y actividades que apoyen y maximicen el aprendizaje; ayudar a los alumnos a crecer en su desarrollo personal y social; y proporcionar una base para adquirir las habilidades que permitan a los alumnos hacer una transición exitosa de la escuela al mundo laboral. El director de cada escuela está dirigido a desarrollar un programa de consejería que cumpla con los objetivos del plan de estudios del programa de consejería escolar integral de la Junta Estatal de Educación y las necesidades de la población estudiantil en esa escuela.

Los consejeros escolares y otros adultos orientadores en las escuelas intermedias y secundarias proporcionarán orientación e información a los alumnos sobre la selección de cursos y los requisitos de la escuela secundaria antes del noveno grado, a fin de informarles sobre los requisitos para ingresar a la universidad, incluida la preparación acelerada para ingresar a la universidad. Los consejeros escolares alentarán a los alumnos de noveno grado a completar estos requisitos en menos de cuatro años cuando sea posible y apropiado.

El programa de consejería es responsabilidad compartida de los maestros, consejeros, padres y miembros de la comunidad, y debe operar con la colaboración de todas las personas involucradas en la educación de los alumnos, incluidos aquellos que ayudan a los niños con necesidades especiales o los alumnos que están en riesgo de abandonar la escuela. o no cumplir con las expectativas de desempeño. Se debe buscar la opinión de los padres y los alumnos de acuerdo con el plan de la escuela para la participación de la comunidad en los programas escolares. Todas las escuelas deben seguir el Plan de participación de los padres (política 1310/4002) con respecto a la notificación y el permiso de los padres para los programas de asesoramiento. Además, el personal de la escuela proporcionará anualmente a todos los alumnos en los grados 9 a 12 información sobre la manera en que un padre puede abandonar legalmente a un bebé recién nacido con una persona responsable, de acuerdo con G.S. 7B 500.

El asesoramiento se puede proporcionar de forma individual o en grupos pequeños o grandes. Los consejeros escolares pueden referir a los alumnos que tienen necesidades extensas o necesidades que van más allá del propósito del programa de consejería a recursos comunitarios.

El asesoramiento se puede proporcionar de forma individual o en grupos pequeños o grandes. Los consejeros escolares pueden referir a los alumnos que tienen necesidades extensas o necesidades que van más allá del propósito del programa de consejería a recursos comunitarios.

Los programas de consejería son más efectivos cuando un alumno ingresa voluntariamente. Los funcionarios escolares y los maestros pueden recomendar un programa de asesoramiento para ayudar a un alumno a cumplir con los estándares de conducta y desempeño académico establecidos por la junta y el sistema escolar. Sin embargo, no se requerirá que los alumnos asistan a sesiones de consejería individuales o de grupos pequeños para abordar problemas

personales importantes identificados a menos que se haya llegado a un acuerdo con el padre y el alumno en un contrato de comportamiento, un plan de intervención o, para alumnos de educación especial, en una educación individualizada. plan. (Consulte las Políticas de comportamiento de los alumnos (serie 4300), la política 3420, Progresión y ubicación del alumno, la política 3520, Programas de educación especial/Derechos de los alumnos discapacitados).

Los programas de consejería son más efectivos cuando un alumno ingresa voluntariamente. Los funcionarios escolares y los maestros pueden recomendar un programa de asesoramiento para ayudar a un alumno a cumplir con los estándares de conducta y desempeño académico establecidos por la junta y el sistema escolar. Sin embargo, no se requerirá que los alumnos asistan a sesiones de consejería individuales o de grupos pequeños para abordar problemas personales importantes identificados a menos que se haya llegado a un acuerdo con el padre y el alumno en un contrato de comportamiento, un plan de intervención o, para alumnos de educación especial, en una educación individualizada. plan. (Consulte las Políticas de comportamiento de los alumnos (serie 4300), la política 3420, Progresión y ubicación del alumno, la política 3520, Programas de educación especial/Derechos de los alumnos discapacitados).

Referencias legales: Ley de privacidad y derechos educativos de la familia, 20 U.S.C. 1232g; G.S.7B-301, -500; 8-53,4; 115C-12, -47, -401; Políticas de la Junta Estatal de Educación GRAD-006, SCOS-011

Datos de Referencias: Participación de los padres (política 1310/4002), Metas y objetivos del programa educativo (política 3000), Promoción y responsabilidad estudiantil (política 3420), Programas de educación especial/Derechos de alumnos con discapacidades (política 3520), Abuso infantil y Amenazas relacionadas a la seguridad de los niños (política 4240/7312), políticas de comportamiento del alumno (serie 4300), expedientes estudiantiles (política 4700)

Aprobado: May 14, 1998 to become effective July 1, 1998

Revisado: 12 de octubre de 2006, 14 de agosto de 2008, 8 de diciembre de 2011, 10 de agosto de 2017, 13 de agosto de 2020